

| CATEGORIA  | SALARIO MES | SALARIO ANUAL |
|--|-------------|---------------|
| Personal Administrativo:                                     |             |               |
| Oficial Administrativo 1ª                                    | 1.227,08    | 19.633,28     |
| Oficial Administrativo.                                      | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Secretaría de Dirección.                                     | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Secretaría de Departamento.                                  | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Actividades auxiliares:                                      |             |               |
| Técnico de Mantenimiento Sist.                               | 1.227,08    | 19.633,28     |
| Viajante/visitador.  | 1.227,08    | 19.633,28     |
| <b>TABLA SALARIAL DE "COFAS" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004</b> |             |               |
| Grupo IV.  |             |               |
| Dependiente Mayor*   | 1.227,08    | 19.633,28     |
| Dependiente 1ª.  | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Telefonista Almacén.   | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Operador de Sistemas.  | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Conductor/Repardidor   | 1.186,89    | 18.990,24     |
| Programador Informática 2ª.                                  | 1.077,83    | 17.245,28     |
| Dependiente 2ª.  | 1.077,83    | 17.245,28     |
| Auxiliar telefonista   | 1.077,83    | 17.245,28     |
| Auxiliar Administrativo 1ª.                                  | 1.077,83    | 17.245,28     |
| Grupo V.   |             |               |
| Auxiliar Administrativo 2ª.                                  | 976,78      | 15.628,48     |
| Operador informática.  | 976,78      | 15.628,48     |
| Ayudante dependiente.  | 976,78      | 15.628,48     |
| Recepcionista  | 976,78      | 15.628,48     |
| Reponedor.   | 898,20      | 14.371,20     |

**RESOLUCION de 28 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se regula la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.**

Por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOPA de 9 de julio), de la Consejería de Industria y Empleo, se reguló la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, el Consejo Rector, en la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2005, acordó la creación de una nueva área dentro de la estructura orgánica existente, habiendo formulado, en cumplimiento del artículo 13.2.j), la correspondiente propuesta a esta Consejería, a la cual está adscrito.

En consecuencia con lo expuesto, a la vista de la propuesta efectuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

#### RESUELVO

**Primero.**—Modificar el apartado primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se regula la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que queda redactado como sigue:

“El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes áreas, dependientes del Director General:

- Área Económico-Administrativa.
- Área de Conocimiento e Imagen.
- Área de Innovación de Empresas.
- Área de Proyectos Empresariales.
- Área de Internacionalización y Captación de Inversiones.
- Área de Infraestructuras Industriales.”

**Segundo.**—Añadir un nuevo apartado a la citada Resolución, con el siguiente contenido:

“Sexto bis.—*Área de Infraestructuras Industriales.*

Corresponderá a este área el desarrollo de las infraestructuras industriales de la región, mediante la creación de nuevo suelo industrial, la mejora del existente y su oferta para la instalación de empresas.

Al frente del área existirá un director vinculado al IDEPA mediante un contrato laboral de carácter especial de alta dirección al amparo del Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.”

**Tercero.**—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

Oviedo, 28 de febrero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—3.378.

— • —

*CORRECCION de error en la publicación de la Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés general y social (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 31, de 8 de febrero de 2005).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés general y social, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 31, de 8 de febrero de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 1988, en la base cuarta de las aprobadas por la citada Resolución, *donde dice:*

“Cuarta.—*Criterios de la selección de los trabajadores.*

Los trabajadores que sean contratados para la ejecución de obras y prestación de servicios deberán ser desempleados inscritos en la Oficina del Servicio Público de Empleo. Esta los seleccionará en función de su adecuación al puesto de trabajo ofertado y de los criterios que se establezcan en la convocatoria anual de subvenciones en el departamento administrativo competente en función de las características del desempleo en dicho ámbito territorial y las orientaciones de las políticas activas de empleo.”

*Debe decir:*

“Cuarta.—*Criterios de la selección de los trabajadores.*

Los trabajadores que sean contratados para la ejecución de obras y prestación de servicios deberán ser desempleados inscritos en la Oficina del Servicio Público de Empleo. Esta